



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NÚMERO CATORCE (14) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JOSÉ SAMARA KATTAN**, mayor de edad, casado, Médico, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0890-1981-20005 y con RTN No. 0890-1981-20005, en tránsito por la ciudad y con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA)**, según consta en Escritura Pública No. 101 autorizada ante los oficios del Notario Público **Gustavo Salvador Rivera Handal** e inscrita bajo el No. 46 del Tomo 282 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula del Departamento de Cortes, y para efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO CATORCE (14) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012**, el cual se registrará en base por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI-IHSS- GAYF No. 086/07-02-2019** de fecha 07 de febrero del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No. 15810-GAYF-2018 de fecha 007 de febrero del 2019, donde se solicita autorización de ampliación de vigencia a los contratos suscritos con proveedores por la prestación de servicios varios requeridos por las Unidades Hospitalarias del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En base a esta resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO DE PRESTACION DE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, comunicacion@ihss.gob.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SANPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012, la cual se leerá manera siguiente: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia contada a partir del UNO (01) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, asimismo "EL PROVEEDOR" deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento** que se constituirá a favor de "EL INSTITUTO equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el doctor **JOSÉ SAMARA KATTAN**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM No. CATORCE (14). En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

DR. JOSÉ SAMARA KATTAN
GERENTE GENERAL
"COHESA"



CC: Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Hospital General Regional del Norte
Sub Gerencia de Presupuesto
Auditoría Interna
Archivo
SST/